

BREVE EXPOSICION DE LA REFORMA TRIBUTARIA



CHAU TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES
LIMITADA

REFORMA TRIBUTARIA

- LA REFORMA TRIBUTARIA HA SIDO IMPUESTA POR DOS LEYES
- LEY 20780, DEL 29.09.2014, LA CUAL ES CONOCIDA COMO REFORMA TRIBUTARIA
- LEY 20899, DEL 08.02.2016 CONOCIDA COMO REFORMA A LA REFORMA

ACLARACION

- REFORMA A LA REFORMA (LEY 20899).
- DE ESTA LEY, CUYA FINALIDAD FUE CORREGIR LA REFORMA (LEY 20780) EL SII HA ESTADO EMITIENDO CIRCULARES ACLARATORIAS, SIENDO LA ULTIMA DE ELLAS LA NUMERO 49, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016 (209 PAGINAS). EN TOTAL SE HAN EMITIDO 20 CIRCULARES (TOTAL APROXIMADO DE 700 PAGINAS)

BREVE RECUERDO SISTEMA ANTERIOR, QUE RIGE HASTA EL 31.12.2016

- FUNCIONAMIENTO DEL FUT, TRIBUTACION DE LAS PERSONAS (SOCIOS, ACCIONISTAS) SOLO POR SUS RETIROS O DISTRIBUCIONES
- SISTEMA VIGENTE DESDE EL AÑO 1984, HASTA AÑO 2016
- PILAR FUNDAMENTAL EL FUT

REFORMA TRIBUTARIA LEYES 20780 Y 20899

- LA REFORMA TRIBUTARIA MODIFICO EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE LA RENTA, GENERANDOSE LAS LETRAS A Y B
- LA LETRA A , CORRESPONDE AL SISTEMA ATRIBUIDO
- LETRA B , CORRESPONDE AL SISTEMA SEMI-INTEGRADO

SISTEMA DE RENTA ATRIBUIDA

ARTICULO 14 LETRA A

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A DETERMINAR SU RENTA EFECTIVA MEDIANTE CONTABILIDAD COMPLETA

- ESTE SISTEMA SIGNIFICA QUE LAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES TRIBUTARAN CON EL IMPUESTO DE 1ª CATEGORIA, A PARTIR DEL AÑO 2017 CON UNA TASA DE UN 25%
- CON ESTE SISTEMA, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PERSONAS NATURALES TRIBUTARAN EN EL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO (IGC) POR TODA LA RENTA QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO A SU PARTICIPACION ESTIPULADA EN LA ESCRITURA PUBLICA O PACTO SOCIAL
- EL CREDITO CONTRA EL IGC, ES EL 100% DEL 25% QUE PAGO LA EMPRESA COMO IMPUESTO DE 1ª CATEGORIA

SISTEMA DE RENTA SEMI INTEGRADA
ARTICULO 14 LETRA B
CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A DETERMINAR SU
RENTA EFECTIVA MEDIANTE CONTABILIDAD

- ESTE SISTEMA SIGNIFICA QUE LAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES TRIBUTARAN CON EL IMPUESTO DE 1ª CATEGORIA, EL AÑO 2017 CON UNA TASA DE UN 25,5% Y DESDE EL AÑO 2018 EN ADELANTE UN 27 %
- CON ESTE SISTEMA, LOS SOCIOS PERSONAS NATURALES TRIBUTARAN EN SU IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO POR LOS RETIROS O DIVIDENDOS RECIBIDOS.
- EL CREDITO CONTRA EL IGC ES EL 65% DEL IMPUESTO PAGADO POR LA EMPRESA

SISTEMA DE RENTA SEMI INTEGRADA
ARTICULO 14 LETRA B
CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A DETERMINAR SU
RENTA EFECTIVA MEDIANTE CONTABILIDAD.

- LA REFORMA A LA REFORMA INDICA QUE LAS EMPRESAS TRIBUTARAN SU IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA SOBRE LA BASE IMPONIBLE DETERMINADA DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 29 AL 33 DE LA LEY DE LA RENTA
- SIN EMBARGO EL REGISTRO DE RENTAS AFECTAS A IMPUESTO SE ALIMENTARA CONSIDERANDO EL CAPITAL PROPIO , LO QUE FALTA ES ESTUDIAR BIEN ESTE TEMA PARA ACLARAR EL USO DEL 65%

¿QUIENES SE PUEDEN ACOGER AL SISTEMA ATRIBUIDO?

- LOS EMPRESARIOS INDIVIDUALES
- LAS E.I.R.L.
- LAS SOCIEDADES DE PERSONAS
- LAS COMUNIDADES
- LAS SOCIEDADES POR ACCIONES (SPA)
- LOS CONTRIBUYENTES DEL ARTICULO 58 N° 1
- (TODAS LAS ENTIDADES JURIDICAS DEBEN ESTAR FORMADAS POR PERSONAS NATURALES)

¿QUIENES PUEDEN CAMBIARSE DEL SISTEMA ATRIBUIDO AL SISTEMA SEMI-INTEGRADO?

- EMPRESARIOS INDIVIDUALES
- LAS E.I.R.L.
- COMUNIDADES
- SOCIEDADES DE PERSONAS

¿QUIENES DEBEN ESTAR EN EL SISTEMA SEMI-INTEGRADO?

- LAS SOCIEDADES ANONIMAS ABIERTAS
- LAS SOCIEDADES ANONIMAS CERRADAS
- LAS SOCIEDADES COMANDITA POR ACCIONES
- TODAS LAS SOCIEDADES QUE AL MENOS UNO DE SUS PROPIETARIOS NO SEA CONTRIBUYENTE DE IMPUESTOS FINALES

¿QUIENES PUEDEN CAMBIARSE DEL SISTEMA SEMI-INTEGRADO AL SISTEMA ATRIBUIDO?

- LAS SOCIEDADES POR ACCIONES (SPA)
- CONTRIBUYENTES DEL ARTICULO 58 N° 1

PLAZO PARA EJERCER LA OPCION DE SISTEMA, SOLO LOS QUE PUEDEN

- CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INICIADO ACTIVIDADES HASTA ANTES DEL 1° DE JUNIO DE 2016, EL PLAZO PARA EJERCER LA OPCION DE LOS QUE PUEDEN EJERCERLA, ES DENTRO DE LOS MESES DE JUNIO DE 2016 A DICIEMBRE DE 2016 (pagina 524)

PLAZO PARA EJERCER LA OPCION DE SISTEMA, SOLO LOS QUE PUEDEN

- LOS CONTRIBUYENTES QUE NO ESTAN CON CONTABILIDAD COMPLETA Y PASEN A ELLA, SU PLAZO PARA EJERCER LA OPCION, CUANDO CORRESPONDA, ES DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO QUE INICIEN EL REGIMEN DE CONTABILIDAD COMPLETA

PLAZO PARA EJERCER LA OPCION DE SISTEMA, SOLO LOS QUE PUEDEN

- LOS CONTRIBUYENTES QUE INICIEN ACTIVIDADES, LA EJERCERAN, CUANDO CORRESPONDA, AL MOMENTO DEL INICIO DE ACTIVIDADES (ART 68 C.T.)

DURACION EN EL SISTEMA

- LA DURACION O MANTENCION EN EL SISTEMA ES DE 5 AÑOS

SITUACION IMPORTANTE DEL SISTEMA SEMI-INTEGRADO

- EL SISTEMA SEMINTEGRADO, CUANDO UNA EMPRESA REPORTE UTILIDADES A SUS SOCIOS PERSONAS JURIDICAS, DICHO REPARTO QUEDA AHÍ EN ESA PERSONA JURIDICA, ES DECIR NO LLEGA A LAS PERSONAS NATURALES.

SITUACION IMPORTANTE DEL SISTEMA SEMI-INTEGRADO

- LOS REPARTOS O DISTRIBUCIONES LLEGARAN A LAS PERSONAS NATURALES CUANDO ESTOS ULTIMOS, EFECTIVAMENTE RECIBAN DICHOS REPARTOS O DISTRIBUCIONES

SITUACION IMPORTANTE DEL SISTEMA SEMI-INTEGRADO

- ES DECIR EL SISTEMA SEMINTEGRADO ES SIMILAR A LO QUE HOY DIA ES EL FUT, PERO CON UNA GRAN DIFERENCIA, QUE EL CREDITO CONTRA IMPUESTOS ES SOLO EL 65% DEL IMPUESTO QUE PAGO LA EMPRESA.-

IMPUESTO SUSTITUTIVO POR EL FUT

- LA REFORMA TRIBUTARIA, LEY 20780, PERMITIO EJERCER HASTA EL 31.12.2015, LA OPCION DE PAGAR UN 32% SOBRE EL FUT, MENOS LOS CREDITOS DE IMPUESTO DE 1ª CATEGORIA. SIN EMBARGO DICHO FUT PASABA DE FUT A FUNT.
- ESTO HACIA MUY COMPLEJO SU RETIRO, POR LO QUE PARECE QUE ESTA OPCION NO TUVO EXITO

IMPUESTO SUSTITUTIVO POR EL FUT

- LA REFORMA A LA REFORMA, LEY 20899, MANTIENE ESTA OPCION, Y EXTENDIO LA FECHA PARA EJERCER ESTE BENEFICIO HASTA ABRIL DE 2017 (CONSIDERANDO EL FUT A LA FECHA O AL 31.12.2016)
- EL CAMBIO FUNDAMENTAL ES QUE LA LEY 20899, INDICA QUE NO HAY PLAZO PARA EFECTUAR SU RETIRO Y TAMPOCO DEBE SEGUIRSE ALGUN ORDEN DE IMPUTACION

IMPUESTO SUSTITUTIVO POR EL FUT

- EL CAMBIO FUNDAMENTAL ES QUE LA LEY 20899, INDICA QUE NO HAY PLAZO PARA EFECTUAR SU RETIRO Y TAMPOCO DEBE SEGUIRSE ALGUN ORDEN DE IMPUTACION, ES DECIR SE PUEDE RETIRAR LIBREMENTE CUANDO SE QUIERA

IMPUESTO SUSTITUTIVO POR EL FUT

- UN DATO IMPORTANTE QUE HAY QUE TENER EN CUENTA ES, EL IMPUESTO PAGADO (32%-CREDITOS DEL FUT), CONSTITUYE UN GASTO RECHAZADO, PARA LA EMPRESA, QUEDANDO AFECTO A IMPUESTO DE 1ª CATEGORIA (AÑO 2016 24%), GASTO QUE HAY QUE TENER PRESENTE Y CONSIDERAR PARA TOMAR UNA DECISION RESPECTO A ESTE IMPUESTO SUSTITUTIVO

PERDIDAS TRIBUTARIAS

- LAS PERDIDAS TRIBUTARIAS A PARTIR DEL AÑO 2017, SE SIGUEN USANDO, CON ALGUNOS CAMBIOS RESPECTO AL SISTEMA ACTUAL

PERDIDAS TRIBUTARIAS

- UN CAMBIO FUNDAMENTAL ES QUE NO ABSORBERAN UTILIDADES ACUMULADAS, POR LO QUE SE ELIMINA EL PPUA POR ESTAS ABORCIONES, MANTENIENDOSE EL PPUA, SOLO POR ABSORBER UTILIDADES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO, (RETIROS O DISTRIBUCIONES DEL EJERCICIO)

PERDIDAS TRIBUTARIAS

- ES DECIR, SI DESPUES DE ABSORBER LAS UTILIDADES RECIBIDAS DE OTRAS EMPRESAS, AUN QUEDAREN PERDIDAS TRIBUTARIAS, SE REBAJAN DE LA DETERMINACION DE LA R.L.I.
- SI AUN QUEDARE SALDO, SE REBAJARAN DE LA RLI DEL EJERCICIO SIGUIENTE

REGISTROS DE LOS NUEVOS SISTEMAS

- LOS NUEVOS REGISTROS SON:

****SISTEMA ATRIBUIDO, RAP,FUF Y REX**

-RAP...RENTAS ATRIBUIDAS

-FUF...UTILIDADES FINANCIERAS

-REX...RENTAS EXENTAS

REGISTROS DE LOS NUEVOS SISTEMAS

LOS NUEVOS REGISTROS SON:

****SISTEMA SEMINTEGRADO, RAI,FUF, REX Y SAC**

- RAI...RENTAS AFECTA A IGC O IA
- RAP...RENTAS ATRIBUIDAS
- FUF...UTILIDADES FINANCIERAS
- REX...RENTAS EXENTAS
- SAC...SALDOS DE CREDITOS

FUT ACTUAL O EL QUE QUEDE AL 31.12.2016

- ESTE SE UBICA EN EL REGISTRO RAI, SE CONTROLARAN PRIMERO LAS RENTAS DEL AÑO, DESPUES LOS SALDOS DEL FUT QUE QUEDO AL 31.12.2016
- EN ESE MISMO ORDEN SE IMPUTARAN LOS RETIROS O DISTRIBUCIONES

● MUCHAS GRACIAS

